

TRABAJO PRÁCTICO N° 2 “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD”

Desarrollo en Clases de Fecha: 21/04/2018

Aplicación retroactiva de la ley

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: “NÉSTOR PORFIRIO QUINTANA RIVAS S/ LESIÓN CORPORAL Y DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN PASO OTERO”. AÑO: 2001 – N° 1047.

ACUERDO Y SENTENCIA N° 1605

JURISPRUDENCIA: CUESTIONARIO (I)

1. ¿Tiene legitimación activa quién solicita el control de constitucionalidad?

- En la acción de inconstitucionalidad en el juicio: “Néstor Porfirio Quintana Rivas s/ lesión corporal y daños materiales en accidente de tránsito en paso otero, año 2001 – n° 1047 A y S n° 1605, el recurrente el Sr. Porfirio Quintana Rivas, Condenado, **efectivamente tiene legitimación activa, por ser el afectado directo por los fallos del cual se solicita el control de constitucionalidad.**

2. ¿De qué tipo es el acto cuyo control se solicita?

- **Es un acto jurisdiccional o sentencias**, porque se solicita el control de constitucionalidad de la S.D. N° 625 de fecha 06 de marzo de 2001, contra su aclaratoria, S.D. N° 654 de fecha 09 de marzo de 2001, dictadas por el juzgado penal de liquidación y sentencia de concepción, además el Acuerdo y Sentencia N° 40 dictado el 23 de julio de 2001 por el tribunal de apelación en lo civil, comercial, criminal, laboral, tutelar y correccional del menor de la misma circunscripción judicial

3. ¿Por qué vía se solicita el control?

- **Por la vía directa**, acción de inconstitucionalidad, como una cuestión independiente.

4. Desde el punto de vista substantivo, ¿cuáles son los puntos que necesariamente debe incluir el pedido de control?

- Se Individualizará claramente la resolución o resoluciones impugnadas, así como el juicio en que hubiese recaído. Citará además la norma, derecho, exención, garantía o principio constitucional que se sostenga haberse infringido, y la fundamentación en términos claros y concretos de la petición.-

5. Resumen del caso.

- Se trata de la aplicación retroactiva de la ley, estipulado en el art. 14 de la CN, fue violentado, debido a que no se fundamentó suficientemente la decisión de aplicar la ley ex post facto

6. ¿Cuáles son los argumentos del peticionante?

- El impugnante alega la violación del artículo 14 de la CN, sosteniendo que los juzgadores aplicaron retroactivamente las disposiciones de una ley penal más perjudicial para el encausado

7. ¿Cuáles son los argumentos de la CSJ? ¿Está de acuerdo con la decisión adoptada?

- Que el principio de irretroactividad de la ley goza en nuestro ordenamiento jurídico de jerarquía constitucional, es principio general la aplicación de la ley vigente al tiempo de la comisión del delito, pero este principio no es absoluto, se reconoce la excepción de la ley penal más benigna. Los juzgadores no realizaron un análisis razonado del caso, no se fundamentó la decisión de aplicar la ley ex post facto, las sentencias carecen de motivación y resultan violatorias de los principios contenidos en el art. 14 de La Constitución

8. ¿Qué efectos produce la declaración de inconstitucionalidad?

- La declaración de inconstitucionalidad, declarará nula la resolución impugnada, mandando devolver la causa al juez o tribunal que le siga en orden de turno al que dictó la resolución para que sea nuevamente juzgada ... El juez o tribunal a quien fuere remitida la causa, podrá resolverla, si correspondiere, aplicando una norma jurídica diferente a la declarada inconstitucional, **la inaplicabilidad de la norma para el caso concreto. No se aplica inter partes ni erga omnes**